ORDENANZA Nº 47

VISTO:

Que mediante nota el Sr. Intendente solicita la modificación de los artículos 4 y 8 de la Ordenanza N° 42 del 23/04/1984, sancionada por este H.C.D. y;

CONSIDERANDO:

Que en parte es precedente dicha solicitud, se decide aceptar la misma con la siguiente modificación; por cuanto la Ordenanza N° 42 no fue promulgada;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE; los artículos 4 y 8 de la Ordenanza N° 82 del 23/04/1984, quedando la misma de la siguiente manera:

"Artículo 4°: Esta comisión investigadora tendrá por objeto estudiar todos los juicios en ejecución en los que participa la Municipalidad en cualquier carácter, demandado o demandante. La Comisión Investigadora deberá informar al Concejo las conclusiones que arribe dentro de los 90 días, quien a su vez emitirá opinión y evaluará al D.E.M. para que este determine las pautas a seguir en cada uno de los juicios.

Artículo 8°: El D.E.M. designará los asesores contables y peritos que revistan dentro de la planta de personal integrados con posterioridad al 10 de diciembre de 1983, y en el caso de no existir los mencionados profesionales, se procederá a contratar los mismos, siendo imputados los gastos a Rentas Generales".

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.